

Nº 6 / Enero 2019

Transacciones en el exterior: obligaciones informativas

Durante el mes de enero deben presentarse varias declaraciones informativas ante el Banco de España y ante el Ministerio de Economía y competitividad por los **residentes en España**, en relación con las **transacciones económicas** y los **salDOS de activos y pasivos financieros con el exterior**, realizadas durante el ejercicio 2018.

La normativa reguladora se halla recogida en la **Circular 4/2012**, de 25 de abril, del Banco de España.

Obligaciones informativas ante el banco de España: formulario ETE

La normativa vigente en materia de transacciones económicas con el exterior establece la obligación por **todo residente en España**, distinto de los proveedores de servicios de pago inscritos en los registros oficiales del Banco de España, a declarar ante este organismo:

- Las **operaciones por cuenta propia con no residentes**, sean por el concepto que sean e independientemente de cómo se liquiden (a través de cuentas de residentes en España o en el exterior, por compensación o mediante entrega en efectivo).
- Los **salDOS y sus variaciones de activos y pasivos exteriores**.

Obligados a informar

Están obligados a informar ante el Banco de España las **personas físicas** y las **personas jurídicas** (públicas o privadas) **residentes en España**, distintas de los proveedores de servicios de pago (entidades de crédito y entidades de pago) inscritos en los registros oficiales del Banco de España.



Contenido de la información

Los residentes en España, sean personas físicas o jurídicas, informarán al Banco de España de las situaciones y movimientos siguientes

- **Operaciones por cuenta propia** con no residentes, sean por el concepto que sean e independientemente de cómo se liquiden.
- Y los **saldos y variaciones de activos o pasivos** frente al exterior.

Plazo de presentación

En función del importe que alcancen las transacciones con no residentes y los saldos de activos y pasivos frente al exterior, las declaraciones deben presentarse en los siguientes plazos:

- **Periodicidad mensual**, y dentro de los 20 días siguientes al fin de cada mes natural, cuando la suma, una a una y sin compensar saldos acreedores y deudores con el fin de presentar un saldo único., de las transacciones con no residentes habidas durante el año inmediatamente anterior, o la suma de los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, sean iguales o superiores a **300 millones de euros**.

- **Periodicidad trimestral**, y dentro de los 20 días siguientes al fin de cada trimestre natural, cuando la suma, una a una y sin compensar, de las transacciones con no residentes habidas durante el año inmediatamente anterior, o la suma de los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, sean iguales o superiores a **100 millones e inferiores a 300 millones de euros**.

- **Periodicidad anual, y no más tarde del 20 de enero** del año siguiente, cuando la suma, una a una y sin compensar, de las transacciones con no residentes habidas durante el año inmediatamente anterior, o la suma de los saldos activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, sean **inferiores a 100 millones** de euros.

- No obstante, cuando el importe **no supere el millón de euros** la declaración solo se enviará al Banco de España **a requerimiento expreso de este**, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de solicitud.



Modelo y forma de presentación

La información deberá remitirse al Departamento de Estadística del Banco de España, utilizando para ello un **formulario único por medios telemáticos (modelo ETE, encuesta de transacciones exteriores)**.

De acuerdo con dicha normativa, las **personas físicas**, deberán presentar dicho formulario mediante el DNI electrónico o un certificado electrónico expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), obtenido de forma particular para cada persona física.

Las **personas jurídicas**, deberán tener un certificado electrónico emitido por la FNMT o para el de la CNMV o el emitido por el Banco de España.

OBLIGACIÓN INFORMATIVA ANTE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Durante este mes de enero (**hasta el 31 de enero**), dentro de las obligaciones informativas ante el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, destacamos la declaración informativa de **titulares de inversión española en el exterior en valores negociables (modelo D-6)** la cual va referida a las inversiones habidas o tenidas a 31 de diciembre del año inmediato anterior, cualquiera que sea el porcentaje de participación que se posea o el importe de la inversión.

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda o aclaración sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 14 de enero de 2019